



Journal of English States	
EXPEDIENTE: 040/2021.	
MATERIA, ON ALL APPEARS AND AMERICA	
METODO: MEDIACION, PREVENCIÓN.	l.
En Arandos, Jolisco a los 12/trosa) días del mas de contra del año 2004 (De entido	
En Arandas, Jalisco a los 13(trece) días del mes de agosto del año 2021 (Dos Mil	N. C.
Veintiuno)	JA SAVO
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS	THE STATE OF THE S
ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE ACREDITACION 217(Doscientos Diecisiete).	AT
Licenciado ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ, Prestador de Servicio con Número de	SERVICIOS
registro de certificación 00183(Cero, Cero, Uno, Ocho, Tres), de fecha 01(Primero) de julio,	CONFLICTOS
del año 2013 (Dos Mil Trece), perteneciente al Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos con Número de caraditación 217/Descientes Bissista de Centro Privado de Prestación de Servicios	59
de Métodos Alternativos con Número de acreditación 217(Doscientos Diecisiete), de fecha	CION
16 dieciséis de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, actuando de conformidad por lo dispuesto, on el artículo 17 (Diagisista) de la Constitución Relática de la Fata de la F	
dispuesto en el artículo 17 (Diecisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos	
Mexicanos, en relación con los artículos 2(Dos), 3(Tres) fracción XV(Décimo Quinta),	
4(Cuatro), 5(Cinco), 22(Veintidós), 60(Sesenta), 63(Sesenta y Tres) y 69(Sesenta y Nueve)	E G
de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de	
Solución de Conflictos y Validación artículos 18(Dieciocho), 19(Diecipiueve), 20(Veinte),	1
21(Veintiuno), 22(Veintidós), 23(Veintitrés), 24(Veinticuatro), 25(Veinticinco) y	
26(Veintiséis); en funciones del prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente	i i
Número 040/2021 (Cero, Cuatro, Cero, Diagonal, Dos Mil Veintigno), tramitado ante este	
Centro Privado localizado en el número 8(Ocho) planta alta de la Calle Portal Juárez, en la	1.3
Colonia Centro , en el Municipio de Arandas, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar:	
Que comparece por una parte el Ciudadano N1-ELIMINADO 1	
NO ELIMINADO 1	w .:
delante se designara como PARTE SOLICITANTE y por otra parte la Ciudadana	. #
-0 0 1	i i
a quien en adelante se le designara como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto	1
de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus	, f)
generalesgenerales.	T. H
PERSONALIDAD	
I El señor N4-ELIMINADO 1 igualmente conocido como N5-EL	L LMINADO 1
N6-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta:	J. J. L.
1 Que es N7-ELIM mando ode edad N8-ELIde ota peción agricultor, originario de	
N9-ELIMINADO 20 donde nació del día N10-ELIMINADO 21	1 1
V11-ELIMINADO 21	ł J
2 Que es legítimo propietario, lo anterior acreditándose con la Escritura Pública	5
Número N12-ELIMINADO 96 Tomo XXVII(Vigésimo Séptimo) Libro	
V(Quinto) Folios N13-ELIMINADO 118	
14-ELIMINADO 118 , así como la Escritura Pública N15-EI	TMINADO O
16-ELIMINADO 96 Tomo XXVII(Vigésimo Séptimo) Libro V(Quinto) Folios	TITINADO 3
v17-ELIMINADO 118	y E
118-ELIMINADO 118 mismas que fueron otorgadas por el Licenciado José Flores	
Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública 3(Tres) de la Ciudad de Arandas, Jalisco, a los	
04(Cuatro) días de septiembre del año 2017(Dos Mil Diecisiete); escritura Pública, de la cual	
-1-	

PORTAL JUAREZ № 8 ARANDAS, JALISCO. TEL. 348.78.4.64.50





Michigan Basilla Administra VII. Employe Busil	
se acompaña un juego de copias cotejadas por el prestador del servicio, y se sirven como	
anexo para dar veracidad a lo mencionado en la presente declaración y para los efectos y	
alcances legales que haya al lugar	
3 Refiere la Parte solicitante, que en la actualidad cuenta con la libre disposición	
para otorgar en arrendamiento el departamento con número Interior 08(Ocho) del Número	
680(Seiscientos Ochenta), en la Calle Simón Bolívar en la Colonia el Carmen, dentro de la	
Ciudad de Aradas, Jalisco	
Que se identifica con credencial para votar, bajo el Número de N19-ELIMINA	DO 15
N20-ELIMINADO 15 respectivamente	
expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de la que se acompaña copias fotostáticas	
mismas que es cotejada por el Licenciado Andrés García Sánchez, prestador del servicio	
de Centro Privado acreditado con el Número 217 (Doscientos Diecisiete), copia de la	
identificación que forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como	
anexo	li)
5 Que en lo sucesivo su domicilio será en la finca marcada con el Número	
N21-ELIMINADO 2	
6 Que si sabe leer y escribir	
7 Que su estado civil es N22-EI-I-HINADO25	st-
II El señor N23-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta	
por su propio derecho manifiesta:	
1 Que cuenta con <u>nacionalidad N24-ELINMANOP de edad, originario de N26-EL</u>	MINADO 20
N25-Edondevació de0día N27-ELIMINADO 21	0.4
N28-ELMINADO 21	
2 Que es de ocupación profesionista	
3 Que se identifica con su credencial para votar, bajo la clave de elector N29-EL:	MINADO 1
N30-ELIMINADO 15 respectivamente expedida por el	A ++
Instituto Nacional Electoral, y de la que se acompaña copias fotostáticas mismas que es	
cotejada por el Licenciado Andrés García Sánchez prestador del servicio del Centro Privado	
acreditado con el Número 217 (Doscientos Diecisiete), misma que forma parte integra del	
presente instrumento, y se acompaña como anexo	
4 Que en lo sucesivo su domicilio será el ubicado N32-ELIMINADO 2	1
31-ELIMINADO 2	Л
33-ELIMINADO residencia que resulta medular en lo concerniente al presente acuerdo de	- N
voluntades	
5 Que si sabe leer y escribir	
6 Que su estado civil es soltero.	
DECLARACIONES	
l Las partes manifiestan que son personas físicas en pleno ejercicio de sus	
derechos para convenir en los términos del presente	
II Que es su voluntad hacer el presente convenio, por lo que han decidido	5-11
voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia	
Alternativa, con el objeto de obtener un convenio final de métodos alternos	
	gar ti
" Le la	





DE ESCORE OF DE
IV Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.
V Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
VI Que los participantes se encuentran en pleno conocimiento de la imparcialidad del prestador del servicio, aceptándolo por escrito y manifestándolo en la firma del presente convenio final, en relación al artículo 18(Dieciocho) fracción V(Quinta) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
VIILas partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la prestación del Servicio de Métodos Alternativos, es el de PREVENIR cualquier conflicto o controversia que pueda surgir por el incumplimiento parcial o total del contrato de origen que se alude en la declaración tercera del presente.
VIII Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones
CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO
De conformidad con el artículo 67(Sesenta y Siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20(Veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad a los requisitos, que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.
PRIMERA Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (CONTRATO DE ORIGEN) con duración de 1 (un) año, mismo que se anexa el presente convenio final a través del método alterno de conformidad con lo establecido dentro del Título Sexto, Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicablesSEGUNDA Las partes acuerdan y consideran justo que como contraprestación por el uso y disfrute temporal de la casa habitación, la parte COMPLEMENTARIA otorga en



-----TERCERA. - Los convenientes refieren, que, además de lo ya establecido en el contrato de origen, es su deseo el establecer que ambas partes se estarán a lo que designan en el reglamento interno del bien arrendado, teniendo como consecuencia a la omisión para ambos celebrantes la rescisión del contrato de origen y debiendo aportar a quien según corresponda adeudo alguno que por las cuestiones ya previstas en el acuerdo de voluntades se generen.

errendamiento, se encuentra remodelado y por ende en óptimas condiciones para habitar, entendiendo con esto, que guarda las medidas idóneas, salubres y de seguridad para poder residir en él.

------Acuerdan las partes que la parte SOLICITANTE deberá dar el mantenimiento necesario a fin de conservar la casa arrendada en el mismo estado en que la otorga al momento de la entrega, haciendo para ello, todas las reparaciones necesarias que no se deriven del mal uso o negligencia por parte de la parte COMPLEMENTARÍA y/o cohabitantes del inmueble, quedando prohibido, llamar o llevar técnico o perito que no sea designado por la parte SOLICITANTE a fin de realizar las mejoras o las reparaciones concernientes.

-----SEXTA. - La parte COMPLEMENTARÍA y los cohabitantes del inmueble sujeto al arrendamiento, tienen estrictamente prohibido el tener mascotas de cualquier clase, raza o índole, ello en virtud de mantener en óptimas condiciones y de manera salubre el inmueble otorgado para el uso y disfrute temporalmente en su favor.

-----En caso de que las partes deseen y acuerden realizar un contrato de arrendamiento posterior al que en vigencia existe respecto al departamento materia del acuerdo de voluntades, advierten que el nuevo contrato, deberá ser por escrito y cubierto en sus gastos por ambos celebrantes. -----

OCTAVA.- En caso de que la parte COMPLEMENTARÍA incumpla su obligación de otorgar lo equivalente a 2(Dos) parcialidades del monto de la renta, sean de manera consecutiva o esporádica, será motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato de arrendamiento y, por ende, el vínculo jurídico existente entre los contratantes; en este sentido, acuerdan las partes que la conclusión del contrato ocurrirá únicamente en lo que respecta al otorgamiento temporal del inmueble en su modalidad del uso y disfrute, mas no así en las obligaciones pendientes existentes entre los celebrantes, para lo que







· ·
deberá garantizarse el cumplimiento de la responsabilidad del diverso con documento y/o
acto jurídico idóneo
NOVENA Si se realizara cualquier mejora dentro del bien arrendado por parte de
la parte COMPLEMENTARÍA, que no haya sido derivada por negligencia, descompostura
o por la utilización indebida por parte de los inquilinos, la parte SOLICITANTE deberá
remunerar lo que compruebe el diverso respecto al gasto, ello, observando lo que se indica
en el tercer párrafo de la primera cláusula del contrato
Entendiendo que los gastos de reparaciones de uso o desgaste natural no son
obligación de la parte COMPLEMENTARÍA, recaerá responsabilidad económica sobre ét
si por caso de ausencia de notificación a la parte SOLICITANTE respecto de las
necesidades de compostura, se llegase a atrofiar o descomponer, además de dañado,
cualquier otra parte perteneciente o inherente al bien inmueble arrendado.
Refieren y acuerdan las partes, que, con la finalidad de mantener una vivienda en
óptimas condiciones, se llevará a cabo una inspección trimestral de la misma por parte de
la parte SOLICITANTE o persona que éste designe en compañía de la parte
COMPLEMENTARÍA, haciendo mención cualquiera de ellos de los desperfectos o mejoras
que deban realizarse para mantener en el estado en que se entregó el inmueble al momento
de la celebración del multicitado contrato
Para todos los demás desperfectos, atrofias, daños y/o perjuicios, løs contratantes
se sujetan a lo establecido y regulado en los capítulos del arrendamiento de la Ley Civil
Sustantiva del Estado de Jalisco
DECIMA Queda estrictamente prohibido, que la parte COMPLEMENTARÍA otorgue
en favor de cualquier persona en Sub-Arriendo el inmueble, y en cuya omisión a lo expreso,
deberá responder por los daños y/o perjuicios ocasionados tanto al departamento como a
la parte solicitante, así como los gastos judiciales o aquellos que por incumplimiento se
devenguen, señalando que además, será causa suficiente para tener rescindiendo el
acuerdo de voluntades celebrado por las partes dentro del presente documento.
DECIMA PRIMERA El presente convenio, se tendrá concluido o rescindido por las
causales ya mencionadas en el cuerpo del actual documento, o por las siguientes:
a). Por el cumplimiento de la temporalidad del contrato
b). Convenio expreso entre las partes.
c). Por la falta de pago de los servicios públicos por más de 1(Uno) mes, tanto en lo
que concierne a la parte SOLICITANTE como a la parte COMPLEMENTARÍA.
d). Por daños graves que se causarán por la parte complementaría en el inmueble.
e). Cuando la parte solicitante se niegue a prestar el saneamiento adecuado para
que la vivienda sea salubre y segura de habitar, o prestando dicho arreglo, las reparaciones
duren más de dos meses
f). Por evicción o expropiación del inmueble
g). Por la muerte de alguno de los contratantes
h). Por nulidad y;
i). Las demás señaladas dentro del Código Civil del Estado de Jalisco
DECIMA SEGUNDA Si en determinado momento la parte SOLICITANTE decidiera
enajenar su propiedad, deberá comunicarle a la parte COMPLEMENTARÍA respecto de la
raslación de dominio con un mínimo a 30(Treinta) días naturales previos a la modificación
del titular del inmueble; así mismo, se entiende que la parte COMPLEMENTARÍA a partir
le la adjudicación, deberá responder al nuevo propietario por las obligaciones a las que se
ujetan en el contrato que nos ataño



La parte COMPLEMENTARÍA renuncia expresamente al derecho del tanto pa caso de que la parte SOLICITANTE optare por poner a la venta el inmueble	ee e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Federal de Extinción de Dominio	Ley
Así mismo, se establece por los celebrantes, que está completamente prohibitutilizar el Inmueble arrendado, para destinarlo a ocultar o mezclar bienes producto de al delito, entendiéndose por ocultar para los efectos, la acción de esconder, disimula transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes la suma aplicación de dos o más bienes.	gún ar o y/o
En atención a lo establecido dentro de los tres párrafos que anteceden, la p	
COMPLEMENTARÍA, se compromete con la parte SOLICITANTE, a satisfacer cualq	
gasto económico que pudiese surgir o devengarse por la omisión de lo establecido de	
de la cláusula que nos atañe, respondiendo por la afectación que surgiere en el patrimo	
de la parte SOLICITANTE, principalmente en el bien materia del presente arrendamien	
DECIMA QUINTA Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio	
partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477(Cuatrocientos Setem Siete) en su párrafo 3(Tercero), 504(Quinientos Cuatro), 506(Quinientos Seis) y der relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualque de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles de la Ciudad de Tepatitlán de More Jalisco; en este mismo sentido, los convenientes acuerdan que aquella parte que res afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en el Código Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; dicha ejecución pudiendo ser por una o va de las obligaciones contraídas que se hacen consistir en lo siguiente:	ta y más así iera a la los, ulte a tal de rias arte culo de un ente
h) - Si la parte COMPI EMENTARIA no acredita que se encuentre el corriente	

PORTAL JUAREZ № 8 ARANDAS, JALISCO.

TEL. 348.78.4.64.50





procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia cubra sus o su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte SOLICITANTE.	
en el contrato de origen y en el presente convenio al momento de la diliger llevar acabo el EMBARGO de bienes suficientes de la parte complementa para efecto de cubrir las cantidades adeudadas, y dejando a salvo además los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución.	ncia, se deberá aria, lo anterio los montos po
d) La parte SOLICITANTE, queda facultada por deseo de ambos ce señalar bienes embargables suficientes que cubran las cantidades adeudad	elebrantes para
e) La parte COMPLEMENTARIA manifiesta bajo protesta de decir ve celebración del presente Convenio Final de Método Alterno, cuenta con bier y no se ve vulnerado su patrimonio.	enes suficientes
f) En este mismo sentido, la parte COMPLEMENTARIA, se obliga a p SOLICITANTE el interés moratorio mensual del 5 % (Cinco Por Ciento) sobre renta, ello únicamente si para la fecha de vencimiento del mes con mes el adeudo alguno.	pagar a la parte re el valor de la
el Procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, las paque las mismas se pueden realizar con la fuerza pública.	alicen durante artes autorizan
h) Si durante la tramitación de Procedimiento de Ejecución de Conv. Método Alterno, la parte COMPLEMENTARIA no fuese localizado, la parte S podrá informar y pedir al Juez que conozca de dicha ejecución, y se lleve diligencia de inspección, y una vez autorizada por el órgano correspondiente, faculte a personal a su cargo para la práctica de la misma, haciendo constar e ejecución lo que al momento de la prueba acontezca.	SOLICITANTE /e a cabo una e, éste a su vez en autos de la
del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.	21 (Veintiuno) bo el presente ue el presente A, en caso de estan que a la olencia y en por el articulo s servimos de que haga las





	Becapital Entre & Position 28 Entre Prints		
	ENA Los celebrantes, en com	5 (100)	
	ntenido del presente Convenio Fin orueban, ratifican y firman para co		
partes, el tercero para de Representación So Prestación de Servicio	presente convenio por 5 (Cinco) de ser necesario correr debido tradocial del Estado de Jalisco, el cos de Métodos Alternativos, acrediete) y el quinto para el Registro d	slado al Agente de la uarto para el Centro ditado bajo el númer	Procuraduría o Privado de ro de registro
True lands	e, especialistic especialistic especialistic		
A Part of the contract of	N34-ELIMINADO 6		
The York was not the	// DADTE COLICITANTE	19897	
	PARTE SOLICITANTE		

N35-ELIMINADO 1

N36-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA.

N37-ELIMINADO 1

LICENCIADO ANDRES GARCIA SANCHEZ PRESTADOR DEL SERVICIO, CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA BAJO NÚMERO DE REGISTRO. -00183, ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 217.



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/11310/2021 Expediente Centro: 040/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, por N39-ELIMINADO 1

N40-ELIPANAD prestador del servicio ÁNDRES GARCÍA SÁNCHEZ con número de certificación 183, adscrito al centro acreditado con número 217, denominado LIC. EN D. ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que el licenciado DAVID AUGUSTO PÉREZ CASTAÑEDA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 11 once de enero del año en curso, con número de expediente 4210/2021, mediante el cual emite la Conformidad, para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se procede a analizar dicho convenios y la prevención de fecha 29 veintinueve de septiembre, notificada el 13 de diciembre ambas del año 2021 dos mil veintiuno, dando cumplimiento el 04 de enero del año en curso, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagár para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMITIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

OPC/RGHD/NGB



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 13.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
- 14.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con F O L I O

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 15.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 16.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 17.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
- 18.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FORMAN O FORMAN
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

